



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 280 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 SET. 2014

VISTAS:

La Carta Nº 05-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/CE-AMC 89-14 derivada de la LP 15-14, emitida por los miembros del Comité Especial designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 161-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE y la Nota Informativa Nº 1656-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP, emitida por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 161-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de junio de 2014, se designó entre otros, al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección Licitación Pública Nº 15-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de las obras: Ítem 1 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los sectores de Chacacucho - Cuicha en la localidad de Lucanas - Lucanas - Ayacucho" e Ítem 2 "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Culebra, distrito de Huac - Huas - Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Carta Nº 05-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/CE-AMC 89-14 derivada de la LP 15-14, de fecha 05 de setiembre de 2014, emitida por los miembros del Comité Especial, solicitaron se recomponga el Comité Especial que llevará a cabo el proceso de selección Licitación Pública Nº 15-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, modificada mediante Ley Nº 29873, establece que el Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;



Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, siendo que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Nota Informativa N° 1656-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP de fecha 08 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita la reconfiguración de los miembros del comité especial quienes se encargaran de conducir el proceso de selección Licitación Pública N° 15-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, debido que, la señorita Cynthia Juscelina De Pinho Miranda y el señor David Abilio Gaspar Velásquez, han dejado de prestar servicios a la Entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfiguración del Comité Especial, a fin de continuar con el proceso de selección citado, y así no afectar el desarrollo de las actividades de la Entidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, contando con las visaciones del Jefe de la Dirección de Operaciones, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMPONER el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de junio de 2014 encargado de conducir el Proceso de Selección Licitación Pública N° 15-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de las obras: Ítem 1 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los sectores de Chacacucho - Cuicha en la localidad de Lucanas - Lucanas - Ayacucho" e Ítem 2 "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, Distrito De Huac-Huas - Lucanas - Ayacucho, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| 1. Giovanna Elizabeth Inga Baldeón
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente |
| 2. Carmen Yupanqui Zaa
Dirección de Operaciones | Miembro |
| 3. Víctor Joel Palomino Zamalloa
Dirección de Operaciones | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|------------|
| 1. Liliam Beatriz Carnero Flores
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente |
| 4. Gladys Mónica Ramirez López
Dirección de Operaciones | Miembro |
| 2. Luis Alfonso Guevara Barrantes
Dirección de Operaciones | Miembro |





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio realice la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO